



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.



RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil once. -----

VISTO.- Para resolver el expediente que al rubro se encuentra anotado, integrado con motivo del escrito de inconformidad interpuesto por [REDACTED], en contra del fallo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, emitido en el Procedimiento de Contratación de la Licitación Pública Nacional número **00020059-009-10**, relativa a los trabajos de "Construcción de **29,252.06 m2**, de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4 , nivelación, relleno con material mejorado compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,121 viviendas de 67 localidades de los municipios de **Mina, Santiago, Dr. Arroyo, Aramberri, Rayones Iturbide, Dr. Coss y Abasolo, en el Estado de Nuevo León**", y: -----

RESULTANDO

1.- Que mediante el acuerdo número 115.5.2210 de fecha doce de noviembre del año dos mil diez, signado por el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual remitió a esta Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, el escrito de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diez, recibido en esa Dirección el día ocho del mismo mes y año, a través del cual [REDACTED], por su propio derecho, acudió a la instancia de inconformidad en contra de actos de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Nuevo León, emitidos en la **Licitación Pública Nacional Número 00020059-009-10**, relativa a la "Construcción de **29,252.06 m2**, de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4 , nivelación, relleno con material mejorado compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,121 viviendas de 67 localidades de los municipios de **Mina, Santiago, Dr. Arroyo, Aramberri, Rayones Iturbide, Dr. Coss y Abasolo, en el Estado de Nuevo León**". -----

En el escrito de inconformidad se hicieron constar como puntos de inconformidad los siguientes: -----

I.- "El numeral 7.14 inciso d) En la relación de maquinaria no menciona vehículos de carga de materiales a utilizar por lo cual se desconoce cómo se transportaran los materiales a la obra." -----

[Handwritten signature]

2

692



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

(LO CUAL RESULTA ILÓGICO Y CONTRARIO A LAS PROPIAS BASES DE CONVOCATORIA Y A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 38 PÁRRAFO IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y A LAS CAUSAS DE DESECHAMIENTO ENUNCIADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA DE QUE SI ANALIZAMOS EN LAS BASES EN EL ANEXO A.T.16 SE SOLICITA: (EN EL CASO DE QUE SE ADQUIERAN CON UN PROVEEDOR) EL PROVEEDOR CON EL QUE SERÁN ADQUIRIDOS LOS MATERIALES ES _____, DE QUIEN ANEXO LAS CARTAS COMPROMISO DE LA CUAL ANEXO COPIA DEL FORMATO DE LA MISMA EN LA CUAL, SI REVISAMOS EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA MISMA EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA EN EL ÁREA DE TRABAJO POR ESTA RAZÓN NO SE REQUIEREN VEHÍCULOS DE CARGA).

"En el anexo técnico 13 del programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción menciona una camioneta tornado la cual no se incluye en la relación de maquinaria y equipo y no incluye ni factura ni carta de arrendamiento de la misma."

(LO CUAL RESULTA ILÓGICO Y CONTRARIO A LAS PROPIAS BASES DE CONVOCATORIA Y A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 38 PÁRRAFO IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS CAUSAS DE DESECHAMIENTO ENUNCIADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE SI ANALIZAMOS EN LAS BASES EN EL ANEXO A.T. 13 SE SOLICITA EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DESGLOSADO POR TIPO DE EQUIPO, LO CUAL SE PRESENTÓ CORRECTAMENTE EL EQUIPO EN EL MISMO, ASIMISMO NO SE MENCIONA EN EL ANEXO C.F. 04 RELATIVO A LA RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, EL CUAL EN LAS BASES EN LA PÁGINA 40 DE LAS MISMAS EN LO RELATIVO AL ANEXO C.F. 04 DICE "FORMATO LIBRE" EL CUAL SE PRESENTÓ DE ESA MANERA Y EN EL NUMERAL 7.14 INCISO D) SE SOLICITA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA O COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS "INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD O ARRENDADAS" PARA EL ANEXO C.F. 04, A LO CUAL SI ANALIZAMOS EL ANEXO A.E. 02 DE MI PROPUESTA, EN EL MISMO SE ESTABLECE QUE LA CAMIONETA TORNADO SOLAMENTE INTERVIENE EN LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, LAS CUALES PROPUSE UN SUBCONTRATISTA, EN EL ANEXO A.T. 08 Y AT.08 A DE MI PROPUESTA NO SE SOLICITA COPIA DE FACTURA DE LA MAQUINARIA PROPIEDAD DEL SUBCONTRATISTA COMO LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.3.1.10 Y 8.3.1.11 DE LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN EN COMENTO, RAZÓN POR LA CUAL DICHA COPIA DE FACTURA NO SE ENCUENTRA ANEXADA EN MI PROPUESTA, MISMA QUE NO ES DE MI PROPIEDAD NI ES ARRENDADA, ES PROPIEDAD DEL SUBCONTRATISTA).

II.- El numeral 7.14 inciso e) en la planeación integral no hace mención ni de las cuadrillas ni del personal que se utilizara en el proceso constructivo lo cual no permite demostrar la planeación de campo y por ende conocer con claridad el conocimiento y experiencia de la realización de los trabajos.

(LO CUAL RESULTA LÓGICO Y CONTRARIO A LAS PROPIAS BASES DE CONVOCATORIA Y A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 38 PÁRRAFO IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS CAUSAS DE DESECHAMIENTO ENUNCIADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, YA QUE SI ANALIZAMOS EN LAS BASES EN EL ANEXO C.F.05 EL CUAL EN LAS BASES EN LA PÁGINA 40 DE LAS MISMAS EN LO RELATIVO AL ANEXO C.F. 05 DICE "FORMATO LIBRE" EL CUAL SE PRESENTÓ DE ESA MANERA Y EN EL NUMERAL 7.14 INCISO E) SE SOLICITA "LA PLANEACIÓN INTEGRAL", Y EN NINGÚN MOMENTO HACE MENCIÓN DE QUE SE SOLICITARA EL NÚMERO DE CUADRILLAS, LO QUE SE SOLICITA EN DICHO ANEXO ES EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, LA PLANEACIÓN INTEGRAL Y LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, LO CUAL SE HIZO AL PIE DE LA LETRA EL MISMO).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

III.- En relación al programa calendarizado de utilización de mano de obra del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos: menciona a un ayudante general el cual menciona que estaría laborando 3,390.58 jornadas laborales así como un oficio albañil que laboraría 1,083.50 jornadas laborales siendo esto incongruente con los 60 días de duración de la obra.

(lo cual resulta ilógico y contrario a las propias bases de convocatoria y lo estipulado por el artículo 66 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ya que si analizamos en las bases en el anexo A.T.14 solicita "el programa calendarizado de utilización de la mano de obra del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos" el cual si analizamos dicho formato solicita que se exprese por categoría y unidad las cuales se presentaron de dicha manera y en ningún momento se solicitó que se expresara por cantidad de trabajadores, tal como lo expresa el numeral 8.3.1.17 que dice: "expresadas en jornadas e identificando categorías" lo cual fue la forma en que lo presente.)

Programa Calendarizado de ejecución general de los trabajos desglosados por concepto de obra: Menciona que realizara los pisos en periodo de 34 días pero al no mencionar el número de cuadrillas no sabemos quién realizara 860.35 m2 de pisos por día. Suponiendo que son 32 cuadrillas esto con respecto a la cantidad de metros diarios que realizaría conforme al anexo A.E. 02 que son 27 m2 por jornada, esto quiere decir que realizara el desplazamiento de los materiales a esas 32 cuadrillas siendo un vehículo tornado insuficiente.

(LO CUAL RESULTA ILÓGICO Y CONTRARIO A LAS PROPIAS BASES DE CONVOCATORIA Y A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 38 PÁRRAFO IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y A LAS CAUSAS DE DESECHAMIENTO ENUNCIADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, YA QUE SI ANALIZAMOS EN LAS BASES EN EL ANEXO A.T. 02 LA CAMIONETA TORNADO SE UTILIZA SOLO PARA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO Y CON RESPECTO AL DESPLAZAMIENTO DE LOS MATERIALES ESOS LOS PROPUSE COMO UN SUMINISTRO, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE COMPROBADO CON EL ANEXO A.T.16 A LO CUAL PRESENTE UNA CARTA COMPROMISO DE LA CUAL ANEXO COPIA DEL FORMATO DE LA MISMA, EN LA CUAL SI REVISAMOS EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA MISMA EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA EN EL ÁREA DE TRABAJO POR LO CUAL NO SE REQUIEREN VEHÍCULOS DE CARGA).

IV.- Respecto al escrito donde señala las partes de los trabajos que se subcontratan A.T. 08: Menciona que solo se subcontrataron las pruebas de revenimiento y de los materiales pétreos, sin embargo no menciona la subcontratación para la entrega de los materiales para la obra y en el ANEXO A.E. 02 Análisis de precios unitarios menciona que tanto el cemento, como la arena y grava serán puestos en obra por lo cual tendría que incluir la subcontratación de dicho servicio o en su caso los vehículos propios o arrendados que estaría utilizando para este servicio.

(LO CUAL RESULTA ILÓGICO A LAS PROPIAS BASES DE CONVOCATORIA Y A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 38 PARRAFO IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS CAUSAS DE DESECHAMIENTO ENUNCIADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE SI ANALIZAMOS CON RESPECTO AL DESPLAZAMIENTO DE LOS MATERIALES ESTOS LOS PROPUSE COMO UN SUMINISTRO, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE COMPROBADO CON EL ANEXO A.T. 16 A LO CUAL PRESENTE UNA CARTA COMPROMISO DE LA CUAL ANEXO COPIA DEL FORMATO DE LA MISMA, EN LA CUAL SI REVISAMOS EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA MISMA EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA EN EL ÁREA DE TRABAJO POR LO CUAL NO SE REQUIEREN VEHÍCULOS DE CARGA NI SUBCONTRATOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DICHO MATERIAL). ... (SIC)

(Lo resaltado es de esta autoridad)

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

Asimismo, ofreció como pruebas las siguientes:

"...LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN TODA MI PROPUESTA PRESENTADA ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, LA CUAL OBRA EN PODER DE LA CONVOCANTE.

LA DOCUMENTAL: CONSISTENTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN No. 00020059-009-10, LA CUAL OBRA EN PODER DE LA CONVOCANTE.

LA DOCUMENTAL: CONSISTENTE EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN PODER DE LA CONVOCANTE, EN LA CUAL SE ADVIERTE LOS MONTOS QUE FUERON PRESENTADOS POR CADA LICITANTE..." (SIC)

2.- Que con oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.-1105/2010 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, hizo del conocimiento a la Convocante, la recepción de la inconformidad de referencia, requiriéndole al efecto lo siguiente: -----

- I).- En el término de **dos días hábiles** rinda un **informe previo** en el que manifieste:
 - 1.- El estado que guarde el procedimiento de contratación, objeto de inconformidad.
 - 2.- El nombre y domicilio del o los terceros interesados, si los hubiere.
 - 3.- El monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado y en su caso, el monto del contrato adjudicado.
 - 4.- Señalar si a la fecha se tiene celebrado contrato y en su caso, remitir copia certificada del mismo.
 - 5.- El origen y naturaleza de los recursos económicos empleados en el procedimiento de contratación objeto de la presente inconformidad, y
 - 6.- Se pronuncie sobre las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente.

II).- En el término de **seis días hábiles**, deberá remitir a esta autoridad un **informe circunstanciado** que contemple:

- 1.- Todos y cada uno de los hechos que motivan la inconformidad de mérito.
- 2.- Indicar en su caso, las razones y fundamentos para sostener la improcedencia o en su caso el sobreseimiento de la instancia de inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado.
- 3.- Remitir en todo caso la documentación que acredite los extremos de sus manifestaciones, dentro de la cual invariablemente se deberá agregar copia certificada de la siguiente documentación:

- a) Convocatoria
- b) Junta (s) de Aclaraciones
- c) Presentación y Apertura de Proposiciones
- d) Acta de Fallo
- e) Proposición Técnica y Económica del informe, como la del ganador, en su caso.

3.- Que con oficio número 139.II.01.065/10 de fecha uno de diciembre del año dos mil diez, recibido al día siguiente, la Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Nuevo León, en atención al numeral I) del oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.-1105/2010, informó a esta Autoridad Administrativa lo que a continuación se cita: -----

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

1.-Respecto al estado que guarda al procedimiento de contratación objeto de la inconformidad interpuesta por el [redacted] manifestó que el fallo objeto de la presente inconformidad originó la firma del contrato de Obra Pública a precios unitarios por obra terminada con número SDS/NL-OP-008/10, el cual celebraron por una parte el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por la Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, en su carácter de Delegada Federal en el Estado de Nuevo León y, por la otra [redacted] representada por la Ing. [redacted] en su carácter de Administrador único; a través de dicho instrumento se encomienda la Realización de la obra consistente en la construcción de 29, 252.06 m2 de Piso Firme a realizarse en 1,121 viviendas de 67 localidades de los municipios de Mina, Santiago, Dr. Arroyo, Aramberri, Rayones, Iturbide, Dr. Coss, y Abasolo en el Estado de Nuevo León. Teniendo como plazo de ejecución del 01 de noviembre al 30 de Diciembre del 2010.

Así las cosas, al día 29 de noviembre la Contratista a presentado estimaciones que corresponden a la construcción de 25, 427.35 m2 de Piso Firme de concreto hidráulico terminado, restando un total de 3, 824.71 metros cuadrados los cuales señala en proceso de ejecución.

2.- Respecto a la existencia de terceros perjudicados, se enuncia como tercero perjudicado a la persona moral denominada [redacted] con domicilio ubicado en príncipe de [redacted]

3.- El monto Económico autorizado fue de \$8, 355,975.42 (Ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 42/100 M.N.) y el monto por el cual se procedió a la Contratación objeto del presente contrato fue de \$8, 229,135.50 (Ocho millones doscientos veintinueve mil ciento treinta y cinco pesos 50/100 M.N.), del cual me permito anexar copia certificada.

4.- Cabe aclarar que a la fecha se tiene celebrado el Contrato citado en el punto 1 del cual se anexa copia certificada.

5.- Por otro lado, conforme al presupuesto de egresos de la federación del Ejercicio Fiscal 2010, aprobado al ramo administrativo 20.- Desarrollo Social, en lo correspondiente a los Programas para el Desarrollo Social y Humano, especificados en el artículo 31, la Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio de autorización SDSH/2010/AE/212/0967/2758 de fecha 30 de julio de 2010 suscrito por el jefe de la Unidad de Microrregiones, para el programa S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

6.- En cuanto a la suspensión del acto impugnado se solicita se tenga por improcedente dicha medida; lo anterior fundamentando y motivado en las siguientes consideraciones:

Esta autoridad Convocante de pronuncia por la improcedencia de la suspensión solicitada por el promovente ya que fundamentado en el artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, solo se decretará la suspensión cuando no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público, en este caso la obra que se pretende suspender tiene por objeto que 1,121 familias en 8 municipios del estado de Nuevo León cuenten con piso firme de concreto hidráulico en la cocina y cuartos de dormir de sus viviendas; estas familias han vivido en contacto con piso de tierra dentro de su hogar el contacto prolongado con el piso de tierra pone en una situación de riesgo y vulnerabilidad a todo el núcleo familiar, sin embargo el sector poblacional más vulnerable a enfermedades es el grupo de infantes que comprende las edades de los uno a los cuatro años, ya que debido a su continuo contacto con el suelo mientras juegan, caminan o gatean, son altamente susceptibles de contraer enfermedades e infecciones gastrointestinales, como la diarrea, las cuales de acuerdo el INEGI representan actualmente una de las principales causas de muerte en niños de nuestro país y que en muchos de los casos es ocasionada por los pisos de tierra dentro de la vivienda. El polvo mismo es causante de enfermedades respiratorias que con las condiciones climatológicas típicas de la estación del año se complican en neumonías. ..." (sic)

4.- Por oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.1150/2010 de fecha seis de diciembre del año dos mil diez, se corrió traslado de la inconformidad que nos ocupa a [redacted] Administrador Único de la persona Moral [redacted], en su carácter de tercero interesado, a efecto

[Handwritten signature]

094



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

de que hiciera efectiva su garantía de audiencia y manifestara lo que a su interés conviniera dentro del término de **seis días hábiles**, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicha temporalidad, se tendría por **precluido** su derecho, siendo el caso que mediante proveído de fecha catorce de enero de dos mil once, se hizo efectivo el apercibimiento decretado por esta autoridad a través del oficio en comento, lo anterior por haber transcurrido en exceso el termino concedido sin que hiciera pronunciamiento alguno. -----

5.- Por oficio número 139.II.01.067/10 de fecha siete de diciembre del año dos mil diez, presentado a los diez días del mismo mes y año, la Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Nuevo León, rindió el **informe circunstanciado** que le fue requerido por esta autoridad, mediante el oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.-1105/2010 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez. -----

6.- Que mediante proveído de fecha catorce de diciembre del año dos mil diez, se dio vista al inconforme del **informe circunstanciado** rendido por la Convocante, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **ampliara los motivos de impugnación**, en caso de que considerara nuevos elementos que no conocía al momento de presentar su inconformidad; siendo que por escrito de fecha veinte de diciembre del año dos mil diez, el inconforme de mérito amplió los conceptos de impugnación. -----

7.- Que por oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.126/2011, se corrió traslado a la Convocante respecto del escrito de fecha veinte de diciembre del año dos mil diez, a través del cual el hoy inconforme amplió sus motivos de inconformidad, lo anterior para el efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del oficio en comento, rindiera el informe circunstanciado correspondiente a dicha ampliación. -----

8.- Por oficio número 139.II.01.009/11 de fecha nueve de febrero de dos mil once, presentado a los dieciocho días del mismo mes y año, la Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Nuevo León, rindió el **informe circunstanciado** que le fue requerido por esta autoridad, mediante el oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.126/2011. -----

9.- Que por acuerdo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, se ordenó poner los autos a disposición del **inconforme** así como del **tercero interesado**, para efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, formularan los **alegatos** que consideraran procedentes; siendo el caso que mediante acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil once, se dio por **precluido** el derecho concedido al inconforme y tercero interesado, por haber transcurrido el plazo que les fue otorgado, sin que formularan alegatos en el término establecido para ello. -----

10.- Que por acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil once, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, declaró cerrada la instrucción en la presente instancia de inconformidad, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los autos que integran el expediente en que se actúa para emitir la Resolución, misma que se pronuncia de conformidad con los siguientes: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.



CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18, 26, 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil nueve; 1; 3 apartado D y penúltimo párrafo, 76, segundo párrafo, 80, fracción I numeral 4, así como 82, párrafos primero y penúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; 83, fracción III y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de mayo del dos mil nueve; Apartado VI del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil seis; CUARTO y QUINTO del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como 2 penúltimo párrafo, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro y su adición del día ocho de junio de dos mil nueve, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, es competente para conocer, sustanciar y resolver la presente inconformidad.-

II.- La materia de inconformidad en el presente expediente, se constriñe en determinar SI COMO LO AFIRMA EL INCONFORME, el Dictamen previo y el Fallo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, de la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10, relativa a los trabajos de "Construcción de 29,252.06 m2, de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4, nivelación, relleno con material mejorado compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,121 viviendas de 67 localidades de los municipios de **Mina, Santiago, Dr. Arroyo, Aramberri, Rayones Iturbide, Dr. Coss y Abasolo, en el Estado de Nuevo León**", contraviene disposiciones de la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de su Reglamento; y la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 000202059-009-10. -----

En ese orden de ideas, por cuestión de método esta autoridad administrativa se avoca al estudio y análisis de los motivos de inconformidad de que se duele el inconforme de mérito, consistente **el primero de ellos básicamente en determinar si "... En la relación de maquinaria no menciona vehiculos de carga de materiales a utilizar por lo cual se desconoce cómo se transportaran los materiales de la obra...";** siendo lo anterior una causal de desechamiento de acuerdo con lo establecido en el numeral 13. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, NUMERAL de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número 00020059-009-10, y que en ese sentido determinó la convocante tanto en el Dictamen previo, así como en el fallo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, lo siguiente: -----

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"... DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO A LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL LICITANTE [REDACTED], SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: -----

1) PUNTO DE LA CONVOCATORIA

7.14 EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA, NÚMERAL D)

D) RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DISPONIBLE Y NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA; SU UBICACIÓN FÍSICA DETALLADA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO. TRATÁNDOSE DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE SU PROPIEDAD, DEBERÁ PRESENTAR MANIFESTACIÓN ESCRITA DE TALES CIRCUNSTANCIAS Y ACREDITARLO CON COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES; EN EL CASO DE SER ARRENDADO CON O SIN OPCIÓN A COMPRA DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DEL MISMO Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DEBERÁ ACREDITARLO O, EN SU CASO, CON COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTIVO (ANEXO C.F.4). -----

- ANEXO TÉCNICO 13, PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.
- ANEXO TÉCNICO 16 RELACIÓN DE BANCOS DE MATERIALES.

CAUSA DE DESECHAMIENTO

En la relación de maquinaria no menciona vehículos de carga de materiales a utilizar por lo cual se desconoce cómo se transportaran los materiales a la obra. En el anexo técnico 13 del programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción menciona una camioneta tomada la cual no se incluye en la relación de maquinaria y equipo y no incluye ni factura ni carta de arrendamiento de la misma.

DICTAMEN

El proveedor entrega una relación de maquinaria y equipo en la cual no incluye ningún vehículo solo habla de maquinaria de construcción, pero al revisar el anexo técnico 13 menciona una camioneta Tomado de la cual no incluye ni carta de arrendamiento, ni factura de las mismas, por lo cual la misma no se puede considerar como valida afectando entonces su propuesta económica dentro del anexo económico 06, Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción ya que la misma está incluida dentro de este anexo. INCUMPLIENDO ASÍ CON EL NUMERAL 7.7 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIONES II Y V, 34 Y 83 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ..." (sic)

Esta Autoridad Administrativa considera que resulta infundado el primer punto de inconformidad, toda vez que en el mismo se aprecia el incumplimiento por parte del hoy inconforme y que la convocante hace valer como causa de desechamiento en el procedimiento de licitación que nos ocupa, es decir el hecho consistente en que: "...En la relación de maquinaria no menciona vehículos de carga de materiales a utilizar por lo cual se desconoce cómo se transportaran los materiales a la obra. En el anexo técnico 13 del programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción menciona una camioneta tomada la cual no se incluye en la relación de maquinaria y equipo y no incluye ni factura ni carta de arrendamiento de la misma..." (sic), como a continuación se demostrará. -----

[Handwritten signatures and scribbles]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

Corolario de lo anterior, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, procede a valorar las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme, mismas que han quedado precisadas en el Resultando I de la presente resolución y que dicho sea de paso, se acompañaron al informe circunstanciado rendido por la Convocante.

En tal tesitura, del análisis y valoración de los anexos C.F.04 (Relación de maquinaria y equipos de construcción de "El Licitante"; anexo A.T.13 "Programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción" y anexo A.T.16 "Relación de Bancos de Materiales"; visibles a fojas 461, 534, 541 y 556 del expediente de inconformidad número 033.2010, respectivamente, integrantes de la propuesta del inconforme de mérito Rodrigo Cantu Reyna, se constató lo siguiente:

En lo que se refiere al anexo C.F.4 (Relación de maquinaria y equipos de construcción de "El Licitante", se constató que el inconforme de mérito no señala vehículos de carga de materiales a utilizar para trasladar los materiales de construcción, siendo que en el anexo A.T.13 "Programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción", señala una camioneta tipo Pick - Up Chevrolet Tornado, como más adelante se demostrará; omitiendo mencionarla en el anexo C.F.04, siendo que además debía indicar si dicho vehículo era de su propiedad, arrendado con o sin opción a compra, su ubicación física detallada, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondría de éste en el sitio de los trabajos, conforme al programa presentado, tal y como lo señala el punto 7.14 "EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA, NUMERAL D) de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10, que a la letra señala:

"... 7.14 EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA, NÚMERAL D)

D) RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DISPONIBLE Y NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA; SU UBICACIÓN FÍSICA DETALLADA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO. TRATÁNDOSE DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE SU PROPIEDAD, DEBERÁ PRESENTAR MANIFESTACIÓN ESCRITA DE TALES CIRCUNSTANCIAS Y ACREDITARLO CON COPIA SIMPLE DE LAS FRACTURAS CORRESPONDIENTES; EN EL CASO DE SER ARRENDADO CON O SIN OPCIÓN A COMPRA DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DEL MISMO Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DEBERÁ ACREDITARLO O, EN SU CASO, CON COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTIVO (ANEXO C.F.4). ..." (SIC)

En ese sentido, resulta oportuno plasmar las imágenes de los anexos C.F.4 (Relación de maquinaria y equipos de construcción de "El Licitante" y anexo A.T.13 "Programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción" constatándose con ello que el inconforme de mérito en el anexo C.F.4 no describe la camioneta pick -Up Chevrolet Tornado, que si señala en el anexo A.T.13 "Programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción".

696



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No. - 0033.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO C.F.04

CLAVE/ No.	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO	MODELO	UBICACIÓN ACTUAL	USO ACTUAL	FECHA DE DISPONIBILIDAD
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 01	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 02	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 03	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 04	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 05	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 06	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 07	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 08	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 09	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 10	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 11	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 12	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 13	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 14	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 15	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 16	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 17	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 18	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 19	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 20	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 21	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 22	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 23	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 24	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 25	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 26	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 27	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 28	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 29	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 30	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 31	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 32	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
EQM-R001	Revolversora de 1 saco No. 33	Mca. Hoper, 8 HP, Modelo R100-RX	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
MSC-0001	Máquina de rollos de 750 Amper a gasolina No. 01	Mca. Miller, Modelo Bobcat 250	[Redacted]	En Bodega	Inmediata
MSC-0001	Máquina de rollos de 750 Amper a gasolina No. 02	Mca. Miller, Modelo Bobcat 250	[Redacted]	En Bodega	Inmediata

ATENTAMENTE

[Handwritten signature and redacted area]

000169



0461

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.



De tal suerte que, en la propuesta del inconforme de mérito, se advirtió que en el anexo A.T.16 "Programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción", manifestó que "de resultar adjudicatario de la obra que se licita...", contrataría al proveedor " [REDACTED] ", con el que serían adquiridos los bancos de materiales pétreos y bancos de material mejorado para el relleno que se utilizaría para la ejecución de la obra, para lo cual anexó a su propuesta la carta compromiso de dicho proveedor (visible a foja 556 de autos), de la cual se advierte que el Representante Legal de la Empresa [REDACTED] ", por ese medio manifestó: "...Los materiales antes citados tengo conocimiento de las cantidades de las mismas, y por este medio me comprometo de suministrar en tiempo y forma en el área de trabajo las cuales se encuentran descritas en las bases de licitación nacional No. 00020059-009-10 ..." (sic); argumentos con los que dicho sea de paso [REDACTED] (Inconforme), pretende subsanar la omisión en estudio, al referir que "...El proveedor se compromete a entregar en tiempo y forma en el área de trabajo por esta razón no se requieren vehículos de carga ..." (sic), tal y como se demostrara a continuación.

En ese sentido, para la prosecución del presente análisis, resulta oportuno plasmar la imagen de la carta compromiso a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior.

San Nicolás de los Garza, N.L., A 23 DE OCTUBRE DEL 2010.

ANEXO A.T. 16

RELACION DE BANCOS DE MATERIALES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.

EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NUM. 00020059-009-10 RELATIVA A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 29529.66 M³ DE PRÓ FASER DE CONCRETO HIDRÁULICO RESISTO EN OBRA DE RESISTENCIA F04150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PERLADO CON LLANA METÁLICA, INCLUYE PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ARENA LIBRE BRAVA DE LA REGION TAMA, 20% NIVELACION REELLING CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACION, CURRADO Y DESCURRADO, COLADO Y CURRADO ASI COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTOS Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRESANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 1221 VENTANAS DE 67 LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE MINA, SANTAGO DR. ARROYO, ARAMBURGUE, RAYONES ITURBI DE CASO Y ARASCO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONFORME AL ANEXO 01, MANIFIESTO QUE DE RESULTAR ADJUDICATARIO DE LA OBRA QUE SE LICITA LA UBICACION DE LOS BANCOS DE MATERIALES PETREOS Y BANCOS DE MATERIAL MEJORADO PARA EL REELLING QUE SE UTILIZARAN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL VOLUMEN A EXTRAER Y LA DISTANCIA AL LUGAR DE LA OBRA, SERAN LOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

UBICACION	VOLUMEN A EXTRAER	DISTANCIA A LA OBRA
[REDACTED]	2,593,665 m ³	201.645 km
[REDACTED]	1,981,300 m ³	283.757 km

SE ANEXA COPIAS DE LOCALIZACION.
(PARA EL CASO DE QUE "EL LICITANTE" EXPLORE POR SI MISMO LOS BANCOS, ASIMISMO MANIFIESTO QUE LOS BANCOS DE MATERIALES PROPUESTOS SE ENCUENTRAN LIBRES DE GRAVAMENES, QUE SE OBTENDRIAN OPORTUNAMENTE LOS PERMISOS PARA SU EXPLORACION Y QUE SE PAGARAN LAS REGALIAS CORRESPONDIENTES.
EN EL CASO DE QUE SE ADQUIERAN CON UN PROVEEDOR EL PROVEEDOR CON EL QUE SERAN ADQUIRIDOS LOS MATERIALES ES [REDACTED] DE QUIEN ANEXO LA CARTA COMPROMISO DEL SUBASTADOR EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE DEMOSTRO EN

A [REDACTED] [REDACTED]

000376

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.



Lo anterior es así, al tomar en consideración que el numeral 7.7 "SUBCONTRATACIÓN" de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10, establece:

"...7.7 SUBCONTRATACIÓN.

Para la ejecución de la obra pública objeto de la presente licitación pública nacional, solo se podrán subcontratar:

- Las pruebas en laboratorio para determinar la calidad de los materiales pétreos (arena y grava)
- Las pruebas de revenimiento y calidad del concreto en el laboratorio
- Suministro y colocación de placas por vivienda, letreros de difusión y señalamientos informativos. ..."

En efecto, del numeral descrito se advierte la limitante para los participantes a la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10, para subcontratar servicios distintos a los señalados en el numeral de mérito, como lo es en el caso que nos ocupa de "vehículos para el traslado de los materiales de construcción al lugar en que ha de desarrollarse la obra", como erróneamente pretendió hacerlo el inconforme de mérito en sus proposiciones, contraviniendo así lo dispuesto en el dispositivo en cita. -----

Finalmente, no pasa desapercibido para esta autoridad administrativa el hecho de que de la revisión efectuada al anexo A.E.06 "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción" visible a foja 602 de autos, se advirtió que el inconforme de mérito describió el vehículo pick Up Chevrolet Tornado, bajo el número de clave ETR-T001 con un costo horario de 91.86, lo que se traduce el hecho irrefutable que la Convocante se vio imposibilitada para determinar la solvencia de la proposición del hoy inconforme. -----

En ese sentido, el numeral 13. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, numeral I de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10, a la letra establece:

"...13. Desechamiento de proposiciones

Se consideran causas para el desecharamiento de las proposiciones las siguientes:

I.- si durante la evaluación cualitativa de las proposiciones, se detecta que éstas se presentaron en forma incompleta o se omite cualquier documento requerido en la presente convocatoria o que los documentos no contengan la información solicitada y que imposibilita determinar su solvencia. ..." (sic)

698



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

A mayor abundamiento, se plasma la imagen escaneada del anexo A.E.06 "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción".

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON			
CONSTRUCCION DE 29,252.06 M ² DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA Fc= 150 Kg/cm ² DE 500 DE ESPESOR, ACABADO ELIBO CON LEAN Y M ² A P.A. INCLUYE PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ARENA EMPATA, GRAYA DE LA REGION (Clase 3-4), NIVELACION, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACION, CUBRADO Y DESMIBRADO CON MOYADO Y CURADO, ASICOMO EL ACARRIO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA UBICACION DE LA OBRA. LICITACION: 00020059-009-10 NO. DE EXPEDIENTE EN SISTEMAS PUZZLE: 009-10 LICITANTE: [REDACTED]			
			ANEXO A.E. 06 FECHA INICIO DE NOV 2009 FECHA DE TERMINACION: 30 DE 2010
ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN			
Descripción			
Clave: ETR-T001 Pick-up Chevrolet Tornado			
		Unidad: Hora Fecha: 07/06/2010	
Datos Generales			
Vad = Valor de adquisición	153431.00 \$	Pnom = Potencia nominal	120.00000 hp
Pn = Valor de llantas	3180.00 \$	Tipo de combustible	Gasolina
Pb = Valor de piezas especiales	0.00 \$	Pc = Precio del combustible	7.74 \$ litro
Vm = Valor neto = Vad-Pn-Pb	122251.00 \$		
r = Factor de rescate	0.70000		
Vr = Valor de rescate = Vm*r	24450.70 \$		
i = Tasa de interés =	4.25 % anual		
s = Prima de seguros =	3.80 % anual	Pac = Precio del aceite	45.00 \$ litro
Ko = Factor de mantenimiento	0.35000	Vn = Vida económica de llantas	900.00 hrs
Ve = Vida económica	7300.00 hrs		
Va = Vida económica de piezas especiales	1000.00 hrs	Gh = Cantidad de combustible	8.50000 litro/hr
Hea = tiempo trabajado por día	1400.00 hrs	Ah = Cantidad de aceite	0.03125 litro/hr
Clave	Fórmula	Operaciones	Total
Cargos Fijos			
Depreciación	$D = \frac{Vm - Vr}{Ve}$	$(122251.00 - 24450.70) / 7300.00 =$	13.06
Inversión:	$in = \frac{[(Vm + Vr) / 2] * i}{100}$	$[(122251.00 + 24450.70) / 2] * 0.0425 =$	1.98
Seguros:	$Sn = \frac{[(Vm + Vr) / 2] * s}{100}$	$[(122251.00 + 24450.70) / 2] * 0.0380 =$	1.55
Mantenimiento:	$Mn = Ko * D$	$0.35000 * 13.04 =$	4.56
Total de Cargos Fijos			21.13
Consumos			
COMBUSTIBLES	$Cc = Gh * Pc$	$8.50000 * 7.74 =$	65.79
LUBRICANTES	$Lb = Ah * Pac$	$0.03125 * 45.00 =$	1.41
LLANTAS	$N = Pb / Vn$	$3180.00 / 900.00 =$	3.53
Total de Consumos			70.73
Costo Horario			91.86

En tal tesitura, resulta asequible señalar que **[REDACTED]** (Inconforme) al formular su proposición debió tomar en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.14 EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA, NUMERAL D) de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10 (relativo al ANEXO C.F.04), mismo que se tiene por transcrito en obvia de repeticiones innecesarias. Lo anterior es así ya que:

- a) En el anexo C.F.04 "relación de maquinaria y equipos de construcción de "El licitante", omitió describir el vehículo tipo Pick Up Chuevrolet Tornado, debiendo indicar además si era de su propiedad, arrendado con o sin opción a compra; su ubicación física detallada, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondría de éste en el sitio de los trabajos, conforme al programa



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

presentado, siendo que contrario a ello en el anexo A.T.13 "Programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción", señaló una camioneta Pick - Up Chevrolet Tornado.

- b) Asimismo, en el anexo A.T.16 "Relación de Bancos de Materiales", manifestó que "de resultar adjudicatario de la obra que se licita...", contrataría al proveedor [REDACTED], con el que serían adquiridos los bancos de materiales pétreos y bancos de material mejorado para el relleno que se utilizaría para la ejecución de la obra, para lo cual anexó a su propuesta la carta compromiso de dicho proveedor (visible a foja 556 de autos), de la cual se advierte que el Representante Legal de la Empresa [REDACTED], por ese medio manifestó: "**...Los materiales antes citados tengo conocimiento de las cantidades de las mismas, y por este medio me comprometo de suministrar en tiempo y forma en el área de trabajo las cuales se encuentran descritas en las bases de licitación nacional No. 00020059-009-10 ...**" (sic); argumentos con los que [REDACTED] (Inconforme), pretendió subsanar tal requisito, al referir que "**...El proveedor se compromete a entregar en tiempo y forma en el área de trabajo por esta razón no se requieren vehículos de carga ...**" (sic) -----

Amén de que el numeral 7.7 "SUBCONTRATACIÓN" de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10, limita a los participantes a la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10, para subcontratar servicios distintos a los señalados en el numeral en comento, como lo es en el caso que nos ocupa de "vehículos para el traslado de los materiales de construcción al lugar en que ha de desarrollarse la obra". -----

- c) En el anexo A.E.06 "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción" visible a foja 602 de autos, el inconforme de mérito describió el vehículo Pick Up Chevrolet Tornado, bajo el número de clave ETR-T001 con un costo horario de 91.86, lo que se traduce el hecho irrefutable que la Convocante se vio imposibilitada para determinar la solvencia de su proposición. -----
- d) Que es causa de desechamiento de proposiciones si se detecta que éstas se presentaron en forma incompleta o se omite cualquier documento requerido en la Convocatoria o que los documentos no contengan la información solicitada y que imposibilite determinar su solvencia. -----

De todo lo transcrito, resulta claro y procedente que la Convocante al momento de hacer la evaluación respectiva verifique que la propuesta cumpla cabalmente con lo requerido en la convocatoria, en virtud de que efectivamente [REDACTED] (inconforme) no cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número 00020059-009-10, específicamente con lo establecido en el numeral 7.14 EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA, NUMERAL D) de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10 (relativo al ANEXO C.F.04), en lo que se refiere a que en el anexo C.F.04 "relación de maquinaria y equipos de construcción de "El licitante", se debía señalar entre otras cosas, la relación de maquinaria y equipo de construcción disponible y necesario para el desarrollo de los trabajos, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra; su ubicación física detallada, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, conforme al programa presentado. -----

694



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

Máxime que el numeral 13. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, numeral I de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10, establece como causal de desechamiento si durante la evaluación de proposiciones, se detecta que éstas se presentaron de forma incompleta o se omite cualquier documento requerido en la convocatoria de nuestro estudio.

De tal suerte que las precisiones que a este respecto formula la Convocante en su Informe Circunstanciado, resultan procedentes y acordes con la determinación de esta autoridad, para determinar lo infundado del punto primero de inconformidad que presenta el hoy inconforme, no así los argumentos que expone el inconforme, en el sentido de que en el Anexo C.F.04 "relación de maquinaria y equipos de construcción de "El licitante", no hizo referencia al vehículo tipo pick - Up, no obstante que si lo describe en el anexo A.T.13, aduciendo que el proveedor [redacted], se comprometió a entregar en tiempo y forma en el área de trabajo el material de construcción, justificando con ello porque no se requieren vehículos de carga, lo que se traduce en la imposibilidad de conocer como se transportaran los materiales de construcción a los lugares en que habían de desarrollarse los trabajos, existiendo falta de congruencia y transparencia en los conceptos expresados en su proposición, los cuales son un requerimiento necesario para la evaluación de las proposiciones, y que en el caso que nos ocupa la Convocante aplicó estrictamente el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que al respecto señala:

"ARTÍCULO 38.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación,..."

Precepto normativo que establece la obligación para las dependencias y entidades el apearse estrictamente a los requisitos solicitados en la Convocatoria, situación que en la especie observó adecuadamente en este caso la Convocante y que de ninguna manera repercute en el debido desarrollo de la Licitación Pública de referencia.

III. - Respecto al SEGUNDO MOTIVO DE INCONFORMIDAD, esta autoridad administrativa efectúa su estudio tendiente a determinar si [redacted] (Inconforme) "... En la planeación integral no hace mención ni de las cuadrillas ni del personal que se utilizara en el proceso constructivo lo cual no permite demostrar la planeación de campo y por ende conocer con claridad el conocimiento y experiencia de la realización de los trabajos...."; en ese sentido determinó la convocante tanto en el Dictamen previo, así como en el fallo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, lo siguiente:

"... DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO A LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL LICITANTE [redacted], SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

2) PUNTO DE LA CONVOCATORIA

ANEXO C.F.05, PROCEDIMIENTO COPNSTRUCTIVO Y PLANEACIÓN INTEGRAL DE LA OBRA.

CAUSA DE DESECHAMIENTO

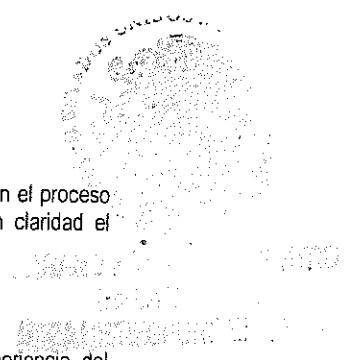


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.



En la planeación integral no hace mención ni de las cuadrillas ni del personal que se utilizara en el proceso constructivo lo cual no permite demostrar la planeación de campo y por ende conocer con claridad el conocimiento y experiencia de la realización de los trabajos.

DICTAMEN

La planeación integral y el procedimiento constructivo nos sirve para conocer tanto la experiencia del proveedor en cuanto a la obra a realizar como el conocer como planea realizar la obra en cuanto a personal y cuadrillas a utilizar esto conforme a lo estipulado en el numeral 9.1.4, sin embargo el proveedor no hace mención de esto y por ende lo único que nos queda por hacer es deducir de los anexos económicos y técnicos que estará utilizando 33 cuadrillas pero esto resulta incierto al no tenerlo dentro de dicho formato. Lo cual resulta incongruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.1.4 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

Esta Autoridad Administrativa considera que resulta **infundado** el segundo punto de inconformidad, en ese sentido, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, procede a valorar las pruebas ofrecidas por el inconforme, mismas que fueron precisadas en el resultando I de la presente resolución, y que como se refirió con antelación se acompañaron al informe circunstanciado rendido por la Convocante, como lo es el anexo C.F.05 (Descripción de la planeación integral de los trabajos) visible a fojas 463 y 464 del expediente de inconformidad número 033.2010, integrante de la propuesta del inconforme de mérito [REDACTED], se constató lo siguiente: -

En lo que se refiere al anexo C.F.05 (Descripción de la planeación integral de los trabajos), se constató que el inconforme de mérito no hace mención ni de las cuadrillas ni del personal que se utilizará en el proceso constructivo, lo cual imposibilitó a la Convocante para demostrar la planeación de campo y como consecuencia de ello conocer la experiencia del hoy inconforme en la realización de los trabajos, no obstante que si bien es cierto, como lo refiere el hoy inconforme "en las bases en la página 40 de las mismas en lo relativo al anexo C.F.05 dice "Formato Libre", ello únicamente implicaba la libertad de los participantes a la licitación para elaborar el formato de mérito como mejor les conviniera, sin que dicha situación conllevara a la descripción parcial de la planeación integral de los trabajos de construcción, como en el caso que nos ocupa ocurrió, en contravención a lo dispuesto por el punto 9.1.4 de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10, que a la letra señala:

"... 9.1.EVALUACIÓN TÉCNICA

PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DELAS PROPOSICIONES BAJO EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO SE VERIFICARÁN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

9.1.4 QUE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PROPUESTA POR "EL LICITANTE" PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEA CONGRUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS MISMOS..." (SIC)

206



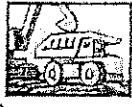

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

En ese sentido, resulta oportuno plasmar la imagen del anexo C.F.05 (Descripción de la planeación integral de los trabajos) demostrándose con ello que el inconforme de mérito en el anexo C.F.05 no hizo mención ni de las cuadrillas ni del personal que se utilizaría en el proceso constructivo, lo cual imposibilitó a la Convocante para demostrar la planeación de campo y como consecuencia de ello conocer la experiencia del hoy inconforme en la realización de los trabajos.

ANEXO C.F.05

San Nicolás de los Garza, N.L. A 23 DE OCTUBRE DEL 2010.

ANEXO CF 05
DESCRIPCION DE LA PLANEACION INTEGRAL DE LOS TRABAJOS

- 1.- SE SOLICITA A LA SUPERVISION DEL ORGANISMO LOS DATOS CORRESPONDIENTES DE CADA BENEFICIARIO.
- 2.- PREVIA INSPECCION CON LA SUPERVISION SE INICIA CON EL MEJORAMIENTO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA TERRACERIA EXISTENTE DONDE SE COLOCARA EL FIRME DE CONCRETO (UTILIZANDO PARA ESTE EFECTO MSTERISL DE BANCO PUESTO EN OBRA ASI COMO LA MANO DE OBRA CALIFICADA Y HERRAMIENTA TAL COMO PIZONES DE MANO. ESTA OPERACION DEBERA INICIARSE EN LOS FRENTES DE TRABAJO POR CADA MUNICIPIO POR NECESIDADES DEL PROGRAMA DE OBRA.
- 3.- SE EFECTUA POR PARTE DEL PERSONAL TECNICO (SUPERINTENDENTE Y RESIDENTE) EL CALCULO DE LOS VOLUMENES DE MATERIALES PETRÍEOS ASI COMO EL PEDIDO DE LOS MISMOS CON LOS PROVEDORES CORRESPONDIENTES, CUIDANDO QUE LA TERRACERIA O ALMACEN QUE SE UTILIZARA POR CADA MUNICIPIO ESTE LIBRE DE CONTAMINANTE ALGUNO QUE PUEDSE AFECTAR LA CALIDAD DEL AGREGADO (SURTIOO DE CALIZA TRITURADA DE PEORTRA)
- 4.- SE INICIA CON LA COLOCACION DE LOS ANUNCIOS INFROMATIVOS REFERENTES A LA EJECUCION E INVERSIONES ASI COMO NUMERO DE BENEFICIARIOS ESTO SE REALIZA EN COMUN CON LA SUPERVISORA PARA COLOCARLO EN EL LUGAR QUE ESTA MISMA DEFINA
- 5.- A LA PAR CON LA ACTIVIDAD ANTERIOR SE CONTINUA CON LA ACTIVIDAD DEL PREPARADO DE LA TERRACERIAS DE LOS FIRMES.
- 6.-SE SOLICITA LA INSPECCION Y LA AUTORIZACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN TERRACERIAS PARA FIRMES PARA INICIAR LOS COLADOS.
- 7.- SE DEBERA TENER SUPO CUIDADO EN EL MANEJO CONSERVACION Y TRASLADO DEL CEMENTO PORTLAND NORMAL DEBERA DE ALMACENARSE EN UN LUGAR LIBRE DE HUMEDAD Y CONTAMINANTES QUE PUДИERAN AFECTAR LA CALIDAD DEL MISMO.
- 8.- SE SOLICITA LA FABRICACION POR PARTE DE NUESTRO PERSONAL DE COMPRAS DE LOS LETREROS (PLACAS RECTANGULARES) QUE SE TENDRAN LISTAS PARA COLOCARLAS EN CADA CASA DE EL BENEFICIARIO DONDE SE REALICEN LOS TRABAJOS.
- 9.-SE INICIA EN CAMPO CON EL COLADO DE LOS PISOS O FIRMES DE CONCRETO UTILIZANDO PARA ELLO UNA REVOLVEDORA CON CAPACIDAD DE 1 SACO UTILIZANDO EL PROPORCIONAMIENTO ADECUADO DE LAS RELACIONES DE AGUA-CEMENTO-TRITURADOS Y RESPETANTO LOS TIEMPOS DE COLOCACION UNA VEZ FABRICADO EL CONCRETO ESTE MISMO SE COLOCARA, REBOSARA Y NIVELARA. ADEMAS SE COMPACTARA CON PISON MANUAL ANTES DE SU FRAGUADO INICIAL AL MOMENTO DEL SANGRADO. SE LE DARA EL ACABADO SOLICITADO CON LLANA METALICA PULIENDO LA SUPERFICIE DURANTE EL SANGRADO DEL CONCRETO HASTA EL PUNTO DE ELIMINAR LAS PEQUEÑAS GRIETAS PRODUCIDAS POR EL FRAGUADO INICIAL.
- 10.- SE PROTEGERAN LOS FIRMES CON ELEMENTOS QUE CONSERVEN LA HUMEDAD DEL CONCRETO DURANTE EL TIEMPO DEL CURADO DEL MISMO.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

San Nicolás de los Garza, N.L. A 23 DE OCTUBRE DEL 2010

11.- POSTERIORMENTE SE LLEVARA A CABO UNA RELACION EXACTA Y PROGRAMADA DE NUESTRO LABORATORIO CON EL FIN DE TENER LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DE COMPRESION SIMPLE PARA OBTENER LA RESISTENCIA PROMEDIO DE LOS CILINDROS DE MUESTRAS OBTENIDAS EN EL TIEMPO Y LA FORMA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ENTERGANDO Y VERIFICANDO EN COMUN CON LA SUPERVISION.

12.- UNA VES QUE SE RECIBAN CORRESPONDIENTEMENTE LOS FIRMES SE COLOCARA UN LETRERO AL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA EL CUAL FUE PREVIAMENTE FOTOGRAFADO Y FABRICADO DE ACUERDO A CROQUIS Y DIBUJOS PROPORCIONADOS POR LA DEPENDENCIA.

13.- POR ULTIMO SE ENTREGA Y FINIQUITA LA OBRA TANTO FISICA COMO ECONOMICAMENTE CON LA SUPERVISORA A LA CUAL SE LE ENTREGARA TODA LA DOCUMENTACION TECNICA Y ECONOMICA PARA SU DEBIDA RECEPCION.

Finalmente, no pasa desapercibido para esta autoridad administrativa el hecho de que de la revisión efectuada a los anexos A.T.13 (Programa Calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción), así como en el anexo A.E.02 (Análisis de Precios Unitarios), visibles a fojas 533, 534 y 535 ;y 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566 y 567 de autos, se advirtió que el inconforme de mérito describió 33 (treinta y tres) revolvedoras, presumiéndose con lo anterior que existirían 33 cuadrillas, siendo lo anterior una mera especulación, que de ningún modo subsana la omisión descrita en el párrafo inmediato anterior, puesto que contrario a ello **la planeación integral** propuesta por "el hoy inconforme" para el desarrollo y organización de los trabajos, no fue congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos, tal y como lo establece el punto 9.1.4 de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10, el cual se tiene por transcrito en obvia de repeticiones innecesarias, lo que se traduce el hecho irrefutable que la Convocante se vio imposibilitada para demostrar la planeación de campo y como consecuencia de ello conocer la experiencia del hoy inconforme en la realización de los trabajos.

De todo lo transcrito, resulta claro y procedente que la Convocante al momento de hacer la evaluación respectiva verifique que la propuesta cumpla cabalmente con lo requerido en la convocatoria, en virtud de que efectivamente **(Inconforme)** no cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número 00020059-009-10, específicamente con lo establecido en el numeral 9.1.4 "Evaluación Técnica" (relativo al ANEXO C.F.05), ya que como se señaló con antelación, el inconforme de mérito debía señalar entre otras cosas, el número de cuadrillas, así como el personal que se utilizaría en el proceso constructivo, puesto que en los anexos A.T.13 (Programa Calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción), así como en el anexo A.E.02 (Análisis de Precios Unitarios), el ahora inconforme describió 33 (treinta y tres) revolvedoras, presumiéndose con lo anterior que existirían 33 cuadrillas, y en ese sentido **la planeación integral** propuesta por "el hoy inconforme" para el desarrollo y organización de los trabajos, no fue congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.

En ese sentido, las consideraciones que a este respecto formula la Convocante en su Informe Circunstanciado, resultan procedentes y acordes con la determinación de esta autoridad, para determinar lo infundado del punto segundo de inconformidad que presenta el hoy inconforme, no así los argumentos que expone el inconforme, en el sentido de que "en las bases en la página 40 de las mismas en lo relativo al anexo C.F.05 dice "Formato Libre" el cual se presentó desea manera", puesto que las bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10 al referir "Formato Libre", hacían referencia a la libertad de los participantes a la licitación para elaborar el formato de mérito como mejor les conviniera, sin que dicha circunstancia eximiera al inconforme de cumplimentar a cabalidad lo dispuesto en el punto 9.1.4 de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10.

Handwritten initials/signature

Handwritten signature

Handwritten number 201



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

IV.- Por cuanto hace al **tercer motivo de inconformidad**, esta autoridad administrativa efectúa su estudio con la intención de determinar si "...En relación al programa calendarizado de utilización de mano de obra del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos: menciona a un ayudante general el cual menciona que estaría laborando 3,390.58 jornadas laborales así como un oficial albañil que laboraría 1,083.50 jornadas laborales siendo esto incongruente con los 60 días de duración de la obra..."; en ese sentido determinó la convocante tanto en el Dictamen previo, así como en el fallo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, lo siguiente: -----

"... DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO A LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL LICITANTE [REDACTED], SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: -----

- 3) PUNTO DE LA CONVOCATORIA
- ANEXO A.T.14, PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA, DEL PERSONAL OBRERO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXPRESADAS EN JORNADAS E IDENTIFICANDO CATEGORÍAS;
- ANEXO ECONÓMICO 02, ANÁLISIS UNITARIOS

CAUSA DE DESECHAMIENTO

Menciona a un ayudante general el cual menciona que estaría laborando 3,390.58 jornadas laborales así como un oficial albañil que laboraría 1,083.50 jornadas laborales siendo esto incongruente con los 60 días de duración de la obra

DICTAMEN

Las cantidades expresadas en relación a las jornadas laborales del ayudante general y del oficio albañil son incongruentes e incorrectas, ya que si partimos de que una jornada laboral que es igual a 8 horas, éstas deben ser proporcionales de acuerdo a la ejecución de la obra que es de 60 días, y no como lo expresó en su Tabla de Rendimientos dentro del Anexo Técnico 14 donde menciona 3,390 jornadas y 21083.50 respectivamente entre ayudante y oficial albañil esto conforme al numeral 9.1 fracción IV de la Convocatoria incisos A) y B) donde menciona que los rendimientos considerados deben estar dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto con el licitante. INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.1 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B) DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN. ..." (SIC)

Esta Autoridad Administrativa considera que resulta **infundado** el **tercer punto** de inconformidad, en ese sentido, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 79, 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, procede a valorar las pruebas ofrecidas por el inconforme, mismas que han quedado precisadas en el resultando I de la presente resolución, mismas que se acompañaron al informe circunstanciado rendido por la Convocante, y que para la prosecución del motivo de inconformidad en estudio, resulta procedente efectuar el análisis y valoración el análisis del anexo A.T.14 (Programa calendarizado de utilización de mano de la obra, del personal obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos) visible a foja 537 del expediente de inconformidad número 033.2010, integrante de la propuesta del inconforme [REDACTED] se constató lo siguiente: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

En lo que se refiere al anexo A.T.14 (Programa calendarizado de utilización de mano de la obra, del personal obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos), se advirtió que si bien es cierto el numeral 8.3.1.17 de la Convocatoria de la Licitación pública Nacional 00020059-009-10, no refiere que el Programa calendarizado de utilización de mano de la obra, del personal obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos, se expresará por cantidad de trabajadores, no menos cierto lo es que en el anexo en comentario se constató que el inconforme de mérito no es congruente al requisitar él mismo, toda vez que las cantidades expresadas en relación a las jornadas laborales del ayudante general y del oficial albañil, si se toma en cuenta que una jornada laboral es igual a 8 (ocho) horas, éstas deben ser proporcionales de acuerdo a la ejecución de los trabajos de construcción, que es por el término de 60 (sesenta) días, no así como lo expresó el hoy inconforme en el anexo A.T.14, como se precisará con posterioridad, y consecuentemente a ello el hoy inconforme contravino lo dispuesto por el numeral 9.1, fracción IV incisos A) y B) de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10, que a la letra señala: -----

“... 9.1.EVALUACIÓN TÉCNICA

FRACCIÓN IV. DE LA MANO DE OBRA

- A. QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE OBRA SEA EL ADECUADO Y SUFICIENTE PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS.
- B. QUE LOS RENDIMIENTOS CONSIDERADOS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS MARGENES RAZONABLES Y ACEPTABLES DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVO PROPUESTO POR “EL LICITANTE”. CONSIDERANDO LOS RENDIMIENTOS OBSERVADOS DE EXPERIENCIAS ANTERIORES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA Y LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES BAJO LAS CUALES DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS. ...” (SIC)

En ese sentido, del anexo A.T.14 (Programa calendarizado de utilización de mano de la obra, del personal obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos), se advierte que el inconforme de mérito al elaborar su propuesta no hace constar la cantidad de personal a utilizar en la realización de los trabajos; así como tampoco consideró que los rendimientos considerados se encontraran dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo por él propuesto, para lo cual debía considerar los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales habrían de desarrollarse los trabajos de construcción, resultando incongruente en su propuesta el hecho de que una persona labore 3,390.58 jornadas (en el caso del Ayudante General) o 1,083.50 jornadas (respecto del Oficial Albañil) en el término de 60 (sesenta) días, lo que afecta directamente los rendimientos de los costos de su propuesta y con ello una transgresión a lo dispuesto por el numeral 9.1, fracción IV incisos A) y B) de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10, como se observa de la imagen que a continuación se digitaliza. -----

706



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

ANEXO A.T.14

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.		00020059-009-10								
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN		NÚMERO DE EXPEDIENTE:		LPN-005-KUP/2010-09-0010								
		PERIODO		FECHA DE INICIO: 03/06/2010								
		DÍAS CALENDARIADOS		FECHA DE TÉRMINO: 06/06/2010								
<p>OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 59,252.06 M² DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO MEDIO EN OBRA DE RESISTENCIA FÍSICA (CUBO) DE 8 CM DE ESPESOR ALAMBICADO TUBULAR CON LAMINA METÁLICA. INCLUYE PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA DE LA REGIÓN T.M.A. 3M² NIVELACIÓN, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACIÓN, CIMENTADO Y DESCIMENTADO, COLADO Y CURADO, ASÍ COMO EL ACABADO DE LOS MATERIALES ACABADO DE SOBRESANTES A TROQUELES FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. SE REALIZARÁ EN 121 VIGILANCIAS DE 24 HORAS EN EL LABORATORIO ARABERTEL RAYCHER MANRIQUE DE COAHUILA Y ABASOLO, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME AL ANEXO B DE ESTA CONVOCATORIA.</p>												
<p>UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ARABERTEL RAYCHER MANRIQUE DE COAHUILA Y ABASOLO, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>												
<p>SEMANA SOCIAL DEL LEITANTE:</p>												
ANEXO A.T. 14												
PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE MANO DE LA OBRA, DEL PERSONAL OBRERO, ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS												
(El periodo que se presente será de manera semanal y mensual)												
CLAVE/ No.	CATEGORÍA	UNIDAD	CANTIDAD	nov-10					dic-10			
				Semana					Semana			
				1-6	5-13	15-20	23-27	29-4	6-10	12-17	19-24	26-30
001-001	Ayudante General	Jorn	3,390.58	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%
001-002	Oficial Albañil	Jorn	1,083.50	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%
001-003	Clasista Sueldo 11 (Clasista)	Dia	6.00									
001-004	Clasista Paga Especial	Jorn	26.00									
001-005	Clasista en rehabilitación	Jorn	20.00									
001-006	Trabajador en rehabilitación de actividad de construcción	Jorn	50.00									

De lo anteriormente expuesto y fundado, resulta claro y procedente que la Convocante al momento de hacer la evaluación respectiva verifique que la propuesta cumpla cabalmente con lo requerido en la convocatoria, en virtud de que efectivamente [REDACTED] (Inconforme) no cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número 00020059-009-10, en lo que se refiere a lo establecido en el numeral 9.1, fracción IV incisos A) y B), ya que como se señaló con anterioridad, el hoy inconforme al elaborar su propuesta (anexo A.T.14) no hace constar la cantidad de personal a utilizar en la realización de los trabajos; así como tampoco consideró que los rendimientos considerados se encontraran dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo por él propuesto, para lo cual debía considerar los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales habrían de desarrollarse los trabajos de construcción, resultando incongruente en su propuesta el hecho de que una persona labore 3,390.58 jornadas (en el caso del Ayudante General) o 1,083.50 jornadas (respecto del Oficial Albañil) en el término de 60 (sesenta) días, lo que afecta directamente los rendimientos de los costos de su propuesta.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

Por lo anterior, esta autoridad administrativa advierte que las precisiones que a este respecto formula la Convocante en su Informe Circunstanciado, resultan procedentes y acordes con la determinación de esta autoridad, para determinar lo infundado del punto tercero de la inconformidad presentada por el hoy inconforme, no así los argumentos que expone el inconforme, al referir "ya que ... el anexo A.T.14 solicita "el programa calendarizado de utilización de la mano de obra del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos" el cual si analizamos dicho formato solicita que se exprese por categoría y unidad las cuales se presentaron de dicha manera y en ningún momento se solicitó que se expresara por cantidad de trabajadores, tal como lo expresa el numeral 8.3.1.17 que dice: "expresadas en jornadas e identificando categorías" lo cual fue la forma en que lo presenté..." (sic); toda vez que si bien es cierto el numeral 8.3.1.17 de la Convocatoria de la Licitación pública Nacional 00020059-009-10, no refiere que en el Programa calendarizado de utilización de mano de obra, del personal obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos (anexo A.T.14), se expresará por cantidad de trabajadores, no menos cierto lo es que en el anexo en comento se constató que el inconforme de mérito no es congruente al requisitar él mismo, toda vez que las cantidades expresadas en relación a las jornadas laborales del ayudante general y del oficial albañil, si se toma en cuenta que una jornada laboral es igual a 8 (ocho) horas, éstas deben ser proporcionales de acuerdo a la ejecución de los trabajos de construcción, que es por el término de 60 (sesenta) días, no así como lo expresó el hoy inconforme en el anexo A.T.14 como se razonó en los párrafos que anteceden. -----

V.- Respecto al cuarto motivo de inconformidad, esta autoridad administrativa efectúa su estudio tendiente a determinar si en "... el Anexo A.T.08 menciona que solo se subcontrataran las pruebas de revenimiento y de los materiales pétreos, sin embargo no menciona la subcontratación par la entrega de los materiales para la obra y en el ANEXO A.E. 02 Análisis de Precios Unitarios menciona que tanto el cemento, como la arena y grava serán püestos en obra por lo cual tendría que incluir la subcontratación de dicho servicio o en su caso los vehiculos propios o arrendados que estaría utilizando para este servicio. ..."; en ese sentido determinó la convocante tanto en el Dictamen previo, así como en el fallo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, lo siguiente: -----

"... DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO A LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL LICITANTE [REDACTED] SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: -----

4) PUNTO DE LA CONVOCATORIA

- ACREDITACIÓN ECONÓMICA DE "EL SUBCONTRATISTA" (ANEXO A.T.08*)
- ACREDITACIÓN ECONÓMICA DE "EL SUBCONTRATISTA" (ANEXO A.T.08*)

CAUSA DE DESECHAMIENTO

En el Anexo A.T.08 menciona que solo se subcontratar las pruebas de revenimiento y de los materiales pétreos, sin embargo no menciona la subcontratación par la entrega de los materiales para la obra y en el ANEXO A.E. 02 Análisis de Precios Unitarios menciona que tanto el cemento, como la arena y grava serán püestos en obra por lo cual tendría que incluir la subcontratación de dicho servicio o en su caso los vehiculos propios o arrendados que estaría utilizando para este servicio.

DICTAMEN

[Handwritten signatures and marks]

203



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

Dado que se permite la subcontratación de trabajos en esta licitación, los proveedores tienen que presentar la información del proveedor que se está subcontratando, por lo cual el concursante no menciona dentro del anexo técnico 08 la subcontratación de la entrega de los materiales así como de las lonas y letreros informativos y se limita a hablar del proveedor de las pruebas de laboratorio.

A su vez presenta una carta de arrendamiento en el A.T.16 del proveedor [redacted], para la entrega de materiales pero no lo incluye dentro de los servicios a subcontratar por lo cual dicho proveedor no es contemplado dentro de los proveedores a subcontratar. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 7.7 QUINTO PARRAFO Y 9.1 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y 31 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIONES II Y V. 34 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ..."

Esta Autoridad Administrativa considera que resulta infundado el cuarto punto de inconformidad, en ese sentido, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, procede a valorar las pruebas ofrecidas por el inconforme, específicamente el anexo A.T.08 (MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ Y QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATARÁN) visible a foja 786 del expediente de inconformidad número 033.2010, integrante de la propuesta del inconforme de mérito [redacted], se constató lo siguiente: -----

En lo que se refiere al anexo A.T.08 (MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ Y QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATARÁN), se constató que el hoy inconforme declara bajo protesta de decir verdad que subcontratará a la empresa [redacted] para las pruebas de revenimiento y de los materiales pétreos en el laboratorio; sin embargo no menciona la subcontratación para la entrega de los materiales para la obra; asimismo en el anexo A.E. 02 Análisis de Precios Unitarios se verificó que menciona que el cemento, la arena y la grava serán puestos en el lugar de la obra, por lo cual tendría que haber incluido en el anexo A.T.08 la subcontratación de dicho servicio o en su caso señalar los vehículos propios o arrendados que estaría utilizando para este servicio, lo anterior contraviene lo dispuesto por el numeral 7.7 quinto párrafo y 9.1 fracción I, inciso C) de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 00020059-009-10, que a la letra señalan:

“... 7.7 SUBCONTRATACIÓN

Para la ejecución de la obra pública objeto de la presente licitación pública nacional, solo se podrán subcontratar:

- Las pruebas en laboratorio para determinar la calidad de los materiales pétreos (arena y grava)
• Las pruebas de revenimiento y calidad del concreto en el laboratorio



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Suministro y colocación de placas por vivienda, letreros de difusión y señalamientos informativos (sic)

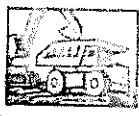
9.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

I.DE LOS PROGRAMAS:

C) QUE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTRO Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SEAN CONGRUENTES CON LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS CONSIDERADOS EL "EL LICITANTE" Y EN EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO A REALIZAR

A mayor abundamiento, resulta oportuno plasmar la imagen del anexo A.T.08 (MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ Y QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATARÁN), con el cual se robustece la hipótesis a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior.

ANEXO A.T.08



INCL. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

San Nicolás de los Garza, N.L. 25 DE OCTUBRE DEL 2010.

ANEXO A.T. 08

MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ Y QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATARÁN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

EL SUSCRITO [REDACTED] A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 0000058-000-10 RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE 29,263 m² DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO RECIBO EN OBRA, DE RESISTENCIA C-150 RESISTENCIA 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METÁLICA (INCLUYE PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ATILERA LIBRE, BARRA DE LA REGION Y M.A. 341 INVELOCION, RELLENO CON MATERIAL MEZCLADO COMPACTACION, CIMENTADO Y ENTORRILLADO, COADOY CUBADO, ASI COMO EL ACARRIO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, REHOMBRERA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO (MANO DE OBRA, PROBAS DE REVENIMIENTO Y DE CAJINADO DE CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARRIO DE SOBRESANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, PAGO A REALIZARSE EN 1121 VENTENAS DE 67 LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ANNA, SAN PEDRO DE ARROYO, ARAMBURU, RAYONES TURIBELA, DR. COÉS Y ANASOLO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONFORME AL ANEXO 08, MANIFIESTO A JUSTED BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PARTES DEL CONTRATO A SUBCONTRATAR SERAN LAS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN

PARTES A SUBCONTRATAR	EMPRESA SUBCONTRATISTA
PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y CAJINADO DE CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO	[REDACTED]

204



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

En ese sentido, no pasa desapercibido para esta autoridad administrativa el hecho de que de la revisión efectuada al anexo A.E. 02 Análisis de Precios Unitarios, se verificó que se contempla "el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra", asimismo, en el anexo A.T.16 "Relación de Bancos de Materiales", el hoy inconforme manifestó que "de resultar adjudicatario de la obra que se licita...", contrataría al proveedor [redacted], con el que serían adquiridos los bancos de materiales pétreos y bancos de material mejorado para el relleno que se utilizaría para la ejecución de la obra, para lo cual anexó a su propuesta la carta compromiso de dicho proveedor (visible a foja 556 de autos), de la cual se advierte que el Representante Legal de la Empresa [redacted], por ese medio manifestó: "...Los materiales antes citados tengo conocimiento de las cantidades de las mismas, y por este medio me comprometo de suministrar en tiempo y forma en el área de trabajo las cuales se encuentran descritas en las bases de licitación nacional No. 00020059-009-10 ..." (sic); argumentos con los que [redacted] (Inconforme), pretendió subsanar tal requisito, al referir que "...El proveedor se compromete a entregar en tiempo y forma en el área de trabajo por esta razón no se requieren vehículos de carga ...".

Del mismo modo, de la carta compromiso de mérito se advirtió que la citada empresa se compromete a "colocar los letreros de difusión, lonas informativas y las placas metálicas", sin embargo en el anexo A.T.08 no se hizo constar dicha situación.

Por las condiciones relatadas en los párrafos que anteceden, en el sentido de que el inconforme no cumplió con lo establecido en las bases de la licitación que nos ocupa, se considera oportuno el apoyo del criterio siguiente:

"Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte: XIV-Octubre
Tesis: I. 3o. A. 572 A
Página: 318

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no pueda modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

205



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.

VI.- Con base en lo anterior, esta autoridad administrativa determina con fundamento en los artículos 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, declarar infundada la inconformidad presentada por [redacted] en contra del Dictamen Previo y el Fallo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, de la Licitación Pública Nacional 00020059-009-10, relativa a los trabajos de "Construcción de 29,252.06 m2, de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4 , nivelación, relleno con material mejorado compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,121 viviendas de 67 localidades de los municipios de Mina, Santiago, [redacted], en el Estado de Nuevo León" por no haberse presentado actos en el procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen la materia de Obra Pública.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades es competente para conocer, sustanciar y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el considerando I de la presente determinación.

SEGUNDO.- El licitante Inconforme, [redacted] no acreditó los extremos de su inconformidad; la Convocante sí desvirtuó los hechos y argumentos motivo de la inconformidad, por ende, la inconformidad analizada resulta infundada.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se declara infundada la inconformidad presentada por [redacted] en contra del Dictamen Previo y el Fallo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, de la Licitación Pública Nacional 00020059-009-10, relativa a los trabajos de "Construcción de 29,252.06 m2, de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4 , nivelación, relleno con material mejorado compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,121 viviendas de 67

[Handwritten signatures]



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 0033.2010.

localidades de los municipios de Mina, Santiago, Dr. Arroyo, Aramberri, Rayones Iturbide, Dr. Coss y Abasolo, en el Estado de Nuevo León".

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al Inconforme, tal y como lo solicitó: vía correo electrónico, en apego a lo dispuesto por la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su artículo 13; al Tercero Perjudicado personalmente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87, fracción I, inciso d) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y a la Convocante por oficio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87, fracción III de la Ley en cita.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 92 (último párrafo) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hágase del conocimiento del inconforme y del tercero perjudicado, que la presente resolución es impugnable a través del Recurso de Revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para lo cual cuenta con el término de quince días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades, hecho lo anterior, archívese el presente como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO ENRIQUE RUIZ MARTINEZ, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

T. A.

LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ FLORES.

T. A.

LIC. DANIEL HERRERA GUZMAN

Elaboró: Licenciado Daniel Herrera Guzmán

Supervisó: Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores

ERM/JAGF/DHG

